

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1498

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA PARA EJECUTAR LA OBRA DE REPARACIONES POR SISTEMA FRONTAL INVERNAL ACAECIDAS EN JARDINES INFANTILES "COSTANERA SUR" DE LA COMUNA DE CONCEPCIÓN Y "LAS ABEJITAS" DE LA COMUNA DE LOTA DE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBIO Y AJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 15 JUL 2014

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República;
- 2.-La ley N° 17.301 del Ministerio de Educación Pública, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 3.-La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-La Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N° 20.641 del Ministerio de Hacienda, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2013
- 6.-Lo establecido en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 7.-Lo previsto en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"
- 8.-El Decreto Ley N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado;
- 9.-El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios;
- 10.-El Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo
- 11.-El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación Pública que aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles;
- 12.-El Decreto Supremo N° 670 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 13.-La Resolución N° 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República;
- 14.-La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 pronunciada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

15.-La Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

16.-La Resolución Exenta N° 0781, pronunciada por don Rodrigo Díaz Wörner, Intendente de la Región del Biobío, que declara alerta amarilla para la Región del Biobío por sistema frontal.

17.-La Resolución Exenta N° 0818, pronunciada por don Rodrigo Díaz Wörner, Intendente de la Región del Biobío, que declara alerta roja para las comunas de Alto Biobío y Lebu por sistema frontal.

18.-El Informe de fecha 03.07.2014 despachado por el Encargado de Sección Cobertura e Infraestructura de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles dirigido a Director Regional (S) del servicio.

19.-El Informe de fecha 03.07.2014 despachado por la Subdirección Técnica Pedagógica de Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles dirigido a Director Regional (S) del servicio a través de memo N° 015/ 029.

20.-Especificaciones Técnicas y Presupuesto referencial de obras de reparación por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, emitidos por la Sección de Cobertura e Infraestructura de esta repartición regional.

21.-Solicitud de Compras y Contrataciones a nivel Regional N° 2488 de 17.06.2014.

22.-Informe de antecedentes para efectuar obras de reparación por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, emitidos por la Unidad de Compras de esta repartición regional.

23.-Correos electrónicos de fechas 12.06.2014, 13.06.2014, 17.06.2014, 27.06.2014, 27.06.2014, emanados de doña Margarita Reyes Romero, Jefa del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, de don Leandro Rojas Mellado, Jefe de Gabinete de Vicepresidenta Ejecutiva, de don Mauricio Jiménez Salas, Director del Departamento de Fiscalía, respectivamente, todos funcionarios de Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

24.-La Personería de don Luis Vásquez Arce para representar en calidad de Director Regional (S) a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, emana de lo dispuesto en el artículo 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, demás documentos administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.-Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.-Que, en la región del Biobío, entre otras zonas del país, durante los días 01, 02 y 03 de junio del presente se registraron intensas precipitaciones, originando la interrupción de servicios públicos y domiciliarios, así como derrumbes y otros daños materiales.

3.-Que, como consecuencia de lo descrito precedentemente, en los jardines infantiles denominados "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota se provocaron roturas de techos, las que generaron inconvenientes de funcionamiento de las salas de actividades, patio cubierto, pasillos, bodegas de alimentación, entre otras dependencias, por tanto habida consideración de los detrimentos sobrevenidos, resulta menester ejecutar obras de reparaciones en las aludidas unidades educativas, con el objeto de dispensar adecuadamente el desempeño del servicio, la seguridad de los párvulos que asisten a los establecimientos y otorgar condiciones laborales idóneas al personal que labora en las referidas unidades educativas.

4.-Que, como puede advertirse, lo ocurrido constituye una situación imprevista, que genera la perentoria necesidad de ser subsanada.

5.-Que habida consideración de lo anterior y en virtud de lo señalado resulta imprescindible para el observancia y consecución de los fines de este servicio, efectuar la contratación de obras de reparaciones de los jardines infantiles aludidos, en el más breve plazo, en virtud de lo cual se ha estimado procedente justificar la aplicación de un procedimiento de trato o contratación directa al tenor de lo estatuido en el artículo 8º letra c) de la Ley N° 19.886, en concomitancia con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 10º del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

6.-Que, sobre el particular es preciso determinar que por emergencia se advierte una situación fáctica de contingencia inminente, por urgencia se sugiere la necesidad impostergable que genera celeridad en la contratación y por imprevisto, un caso fortuito o una circunstancia inadvertida imposible de resistir.

7.-Que, atendidos los antecedentes representados una adquisición mediante trato directo requiere de la resolución que autoriza este procedimiento en virtud de la cual, se fundamente la causal que justifica este mecanismo excepcional, además de acreditar la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por trato directo.

8.-Que, la contratación de las labores de reparación de la especie, corresponde a un monto superior a 100 UTM e inferior a las 1.000 UTM y existen los recursos necesarios para su ejecución, en virtud de solicitud de compras y contrataciones nivel regional N°2488 de fecha 18 de junio de 2014, Códigos SIGFE N°607469 y 607480, a requerimiento suscrito por el funcionario Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura, refrendada por la Subdirección de Planificación y Control de Gestión ambos de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y autorizada por la Director Regional (S) del Servicio.

9.-Que, por otra parte la contratación de las prestaciones objeto del presente proceso, no se encuentran incluidas en el catálogo de Convenios Marco, de la Dirección de Compras y Contratación Pública a que se refiere el artículo 30, letra d) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el

artículo 14, inciso 5° del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de dicho cuerpo normativo.

10.-Que, con el objeto de sustentar en mayor medida las pretensiones de esta repartición regional, ajustándolas a la normativa prevista, se solicitó informe a la Sección de Cobertura e Infraestructura y a la Subdirección Técnica Pedagógica del servicio, documentos que se entienden formar parte de este proceso, que exponen en síntesis lo siguiente:

Que, de acuerdo a los temporales afectados en la Región del Biobío, se generaron diversos daños en el Jardín Infantil "Las Abejitas" de Lota, código: 08106004, los que afectaron principalmente en filtraciones de agua a través de la techumbre, la cual generó problemas de funcionamiento de las Salas de Actividades, Patio Cubierto, Pasillos y Bodegas de Alimentos, ya que la contención de las filtraciones fue a través de recipientes para evitar escurrimientos. En el caso de patio de servicio las lluvias generaron un aposamiento de aguas, ingresando hacia la zona de alimentación. Refiere que la solución es realizar una reparación de la techumbre, principalmente en sellos, fijaciones y reposición de planchas de zinc, canaletas y forros en las zonas de filtraciones; con todo se deberán cambiar las planchas de policarbonato dañadas por el temporal, y en el patio de servicio generar una cámara evacuadora de aguas lluvias.

Estos daños visibles se deben reparar al más breve plazo para evitar daños emergentes a la infraestructura de los Jardines Infantiles y evitar colapsos que puedan afectar la integridad de los ocupantes del recinto. Continúa indicando que al ocurrir otro evento de lluvias, el Jardín Infantil tendrá que suspender sus actividades en la zona de filtraciones por lo que se requiere su intervención a la brevedad.

Que, por otra parte, se generaron diversos daños en el Jardín Infantil "Costanera Sur", código: 08101006 los que afectaron principalmente en filtraciones de agua a través de la techumbre, la cual generó problemas de funcionamiento de las salas de actividades, ya que la contención de las filtraciones fue a través de recipientes para evitar escurrimientos. Se advierte que la solución es cambiar las planchas de zinc de la cubierta en las zonas de filtraciones, ya que fueron dañadas sin opción de reparación. Estos daños visibles se deben reparar al más breve plazo para evitar daños emergentes a la infraestructura de los Jardines Infantiles y evitar colapsos que puedan afectar la integridad de los ocupantes del recinto. Indica que al ocurrir otro evento de lluvias, el Jardín Infantil tendrá que suspender sus actividades en la zona de filtraciones. Por lo que se requiere su intervención a la brevedad.

Paralelamente con fecha 03.07.2014, a través de memo N° 015/029, dirigido a Director Regional (S) del Biobío, la Subdirección Técnica Pedagógica de esta repartición regional, emite informe en virtud del cual exponen diversas adversidades generadas en los procesos educativos de los párvulos que son atendidos en las unidades educativas mencionadas exponiendo sobre el particular, entre otras consideraciones que, los problemas en las referidas unidades educativas inciden significativamente en la calidad de la atención educativa de esos establecimientos, situación que se ve afectada aún más ante las inclemencias climáticas de este periodo invernal. Ello ha ocasionado suspensiones de actividades educativas, presencia y aposamientos de aguas lluvias en espacios educativos, entre otros, los cuales constituyen situaciones de riesgos de accidentes y además contribuyen a la presencia de eventuales infecciones respiratorias de niños(as) y funcionarios(as). Expone que las situaciones anteriormente descritas son susceptibles de agudizarse aún más ante el agravamiento de los factores climáticos.

En atención a lo previsto y en consideración a los riesgos expuestos, se solicita la intervención en la infraestructura y equipamiento de los establecimientos ya identificados a fin de revertir esas problemáticas y así otorgar una atención educativa continua y sin

riesgos para niños(as) y funcionarios(as). Enmarcado en los derechos de los niños de obtener una educación de calidad.

11.-Que, cumple señalar que el artículo 8º inciso final de la Ley N° 19.886 y el artículo 51 de su reglamento coinciden en disponer que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del cuerpo normativo en comento, requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los numerales 3, 4, 6 y 7 de la normativa considerada.

12.-Que, en razón de lo anterior y sin perjuicio que la normativa instruye exonerar la enunciada exigencia a las contrataciones del rubro, esta repartición regional a objeto de resguardar los principios normativos que rigen a la administración pública, estimó oportuno se invitaran a participar a tres proveedores interesados que desempeñaren actividades de naturaleza similar a los que refiere la obra de la especie, a través de la publicación del procedimiento impetrado en el sistema de información www.mercadopublico.cl, con el objeto de que sujetándose a los términos de referencia establecidos, formularen sus propuestas, los que corresponden a los siguientes:

Proveedor	RUT	N° Cotización Portal
Constructora Mac Nally Ltda.	76.236.001-2	1576-5-CT14
Constructora Chandia y Compañía Ltda.	76.582.720-5	1576-4-CT14
Fernando Valdebenito	76.192.865-1	Correo electrónico

13.-Que, a la fecha de cierre de las cotizaciones, esto es, el 23 de junio de 2014, se recibieron a través del portal www.mercadopublico.cl, dos ofertas, las que a continuación se indican:

Proveedor	RUT	Días de ejecución	Monto IVA incluido
Constructora Mac Nally Ltda.	76.236.001-2	18 días corridos	Jardín Infantil Costanera Sur: \$7.999.817.-
			Jardín Infantil Las Abejitas: \$2.998.800.-
			Total monto cotizado: \$10.998.617.-
Fernando Valdebenito	76.192.865-1	25 días corridos	Jardín Infantil Costanera Sur: \$8.686.072.-
			Jardín Infantil Las Abejitas: \$4.202.211.-
			Total monto cotizado: \$12.888.283.-

14.- Que, es dable indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

15.-Que, este servicio estima se ha demostrado de modo efectivo y documentado los motivos que justifican la procedencia del proceso de contratación excepcional invocado, logrando acreditar de manera completa y suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende.

16.-Por tanto, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo y que apruebe términos de referencia de las obras de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la resolución N° 15/0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE proceder mediante trato directo, para contratar la ejecución de las obras de reparaciones por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

2.-APRUÉBENSE los siguientes Términos de Referencia para la contratación, que da cuenta el resuelto precedente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

ANTECEDENTES GENERALES:

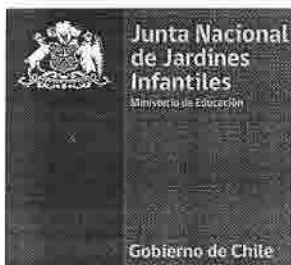
1.- DEL CONTRATO

Se suscribirá un contrato de ejecución de obras que comprenderá las reparaciones de las unidades educativas del rubro, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros del servicio, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, oficina 507, comuna de Concepción, ciudad de Concepción. El plazo para firmar el contrato será dentro de los 5 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación al oferente adjudicado, plazo dentro del cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras precedentes no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

2. ENTREGA DEL TERRENO



La entrega de terreno se efectuará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato levantando acta de ello. Además, si el proyecto lo requiere, el contratista deberá iniciar los trámites para la obtención de la Autorización de Obras Preliminares emitido por la Dirección de Obras Municipales, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

En este acto, el contratista deberá entregar una Carta Gantt, que dé cuenta de los plazos de la obra, programación financiera mensual, libro de obras foliado, en formato triplicado y autocopiativo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN PARALELA PARA AMBAS OBRAS

Déjese establecido que el plazo de ejecución de las obras de reparación de la especie indicado en la letra H) respecto del Jardín infantil "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y letra G) del Jardín Infantil "Las Abejitas" de la comuna de Lota, del presente pliego de condiciones, deberán ejecutarse en paralelo y simultáneamente de modo tal que la conclusión efectiva de ambas obras deberá ejecutarse dentro del plazo fatal de 18 días corridos.

4. DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE OBRAS Y FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

4.1.- DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

a) El adjudicatario, al momento de suscripción del contrato deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía, o vale vista, de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales, a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, por un monto equivalente al 7% del valor neto del contrato, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la obra, aumentada en 180 días corridos.

Dicha garantía caucionará además el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

b) La glosa de la garantía en referencia deberá indicar: "En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales y previsionales para caucionar la ejecución de las obras de reparaciones por sistema frontal invernal en jardines infantiles "Costanera Sur" de Concepción y "Las Abejitas" de Lota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío. Respecto de vale vista, la aludida glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

c) Esta Boleta de Garantía, será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de Garantía Bancaria por Correcta ejecución de la obra.

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo.

4.2.- DE LA CORRECTA EJECUCIÓN:

a) Posterior a la Recepción Provisoria de las obras, el contratista deberá entregar, junto con la correspondiente factura, una Boleta de Garantía Bancaria a favor de la Junta Nacional de Jardines

Infantiles, Región del Biobío, por un monto equivalente al 7% del valor neto del presente contrato, con una vigencia mínima de 12 (doce) meses contados desde la fecha de recepción provisoria de la obra sin observaciones.

b) Esta Boleta de Garantía será devuelta al contratista una vez realizada la Recepción Final de las Obras.

c) Esta Boleta podrá hacerse efectiva por parte del Mandante, previo informe de la Unidad Técnica, si se detectaran fallas en la obra, o, sí a la fecha de la recepción final, no se han subsanado las observaciones.

d) Lo anterior, es sin perjuicio de la responsabilidad que al Contratista corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

e) La glosa de la Boleta de Garantía debe indicar: "En garantía de la correcta ejecución de la obra de reparaciones por sistema frontal invernal en jardines infantiles "Costanera " y las abejitas de de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío.

UNIDAD ENCARGADA DE LA RESTITUCIÓN.

Las Boletas de Garantías indicadas serán restituidas por la Oficina de Tesorería, de la Dirección Regional del Biobío de la JUNJI, emplazada en O'Higgins Poniente N°77, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, previo visto bueno de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales del oferente adjudicado en su caso.

La referida glosa deberá ser entregada al momento de firmar el contrato

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo estatuido, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se encontrará facultada para dejar sin efecto la adjudicación realizada, y adjudicar al siguiente proponente mejor calificado o bien, proceder a un nuevo procedimiento de contratación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

5. MULTAS

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o en la subsanación de las observaciones definidas en la recepción provisoria, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aplicará al contratista una multa equivalente al 0,7% del monto neto del contrato o sus eventuales modificaciones, las que serán descontadas del estado de pago final.

En el evento que la multa exceda al máximo estipulado entendiéndose este el 10% del valor total del contrato, se facultará al servicio a disponer el término anticipado del contrato y a la exigibilidad de la garantía de correcta ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de obligaciones laborales y previsionales.

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, las certificaciones solicitadas en los términos de referencia, presentación

garantía aludida en los presentes términos de referencia, contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista se encontrará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida al encargado regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO de la obra.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En virtud de la cual debe adjuntar el itemizado de partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en los presentes Términos de Referencia, según sea procedente.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a un nuevo procedimiento de contratación, en la que el referido contratista no podrá participar.

7. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le dé curso a su pago, deberá, adjuntar un certificado emitido por la inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a sus trabajadores.

Asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopia legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha enterado las cotizaciones previsionales de sus trabajadores.

8. DE LA INSPECCIÓN DE OBRAS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, designará a un constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Inspector Técnico de Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras, velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y participar en las comisiones de la recepción provisoria y definitiva de las obras.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin perjuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta de obras, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

La Inspección Técnica de la Obra requerirá de los certificados de calidad establecidos en las especificaciones técnicas, sin perjuicio de otros requerimientos adicionales, que a su juicio, sean necesarios.

Los muestreos deberán efectuarse en forma oportuna y aleatoria, a fin de que sus resultados sean representativos de la calidad exigida. Estas muestras deberán ser tomadas por un laboratorio oficial reconocido y en presencia del I.T.O.

Toda obra que a juicio del I.T.O. merezca dudas en cuanto a su calidad, sea defectuosa o no cuente oportunamente con las certificaciones de ensayos, no podrá ser incluida en ningún estado de pago mientras el contratista no haya reparado el defecto o presentado la certificación exigible, a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Todas las obras que presenten deficiencias de materiales o vicios constructivos, deberán ser demolidas y reconstruidas, con cargo al Contratista.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el

contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

El proponente adjudicado, será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, de manera tal que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, el Contratista deberá presentar un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva o bien por otros documentos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto a los trabajadores del Contratista, por ejemplo Boletín de la Dirección del Trabajo que se obtiene desde su página web. Asimismo, se exigirá la referida documentación respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo los derechos que le asisten a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de ser informada y de retención consagrados en los incisos 2° y 3° de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

Finalmente, el oferente deberá solicitar al Inspector Técnico de Obras (ITO) la autorización para que intervengan los subcontratistas en la ejecución de las obras.

10. DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

Recepción provisoria:

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra a la Inspección Técnica, la que se ingresará a la Oficina de Partes respectiva.

La recepción de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O, la Directora del Establecimiento, y a lo menos por un funcionario adicional, designado por la JUNJI.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 7 días corridos, contados desde la fecha de término de la obra, notificando al Contratista para participar en dicho acto. En caso de recaer en días inhábiles, se postergará para el día hábil siguiente.

Una vez que la Comisión verifique el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por los asistentes.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término al Contrato.

La Recepción Provisoria sin Observaciones, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

Recepción definitiva:

La JUNJI hará uso de las instalaciones involucradas en los trabajos contratados, después de la recepción provisoria sin observaciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista será siempre responsable, durante el plazo de garantía establecida por correcta ejecución de la obra, de todos los defectos que presente la misma, a menos que estos defectos se deban al uso inadecuado, y deberá repararlos a su costo en un periodo inmediato establecido por el I.T.O., que no podrá exceder los 15 días corridos.

Para la Recepción definitiva se conformará una Comisión conformada por el I.T.O., la Directora del establecimiento, y a lo menos un funcionario adicional, los que notificarán de este acto al Contratista.

La comisión verificara básicamente, lo siguiente:

La buena ejecución de los trabajos (que no se hayan producido daños atribuibles a la ejecución defectuosa).

La calidad de los materiales empleados (que no se hayan presentados desperfectos o deficiencias propias de los materiales utilizados).

En este proceso se levantará un Acta de Recepción Definitiva. Este documento facultará al contratista para solicitar la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra.

Transcurrido el plazo de 160 días contados desde la fecha de la recepción provisoria sin observaciones y dentro del periodo de vigencia de la boleta de correcta ejecución de las obras, se procederá a la recepción definitiva.

10. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa, en especial los establecidos en el contrato definitivo.

11. FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos del presente proceso y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus tribunales de justicia.

12. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara, que por el solo hecho de participar en la presente contratación directa, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en los términos de referencia y además documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a los términos de referencia asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.1.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo de naturaleza y /o monto, a ningún funcionario público en relación a su oferta, con el proceso contratación directa, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se derivan de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

1.2.-El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objetivo influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

1.3.-El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia precisión y vigencia de la misma.

1.4.-El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbre y transparencia en el presente proceso licitatorio.

1.5.-El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en contratación directa, sus documentos integrales y él o los contratos que de ellos derivase.

1.6.-El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones prevista en la presente contratación directa, así como en la legislación y normativa que sean aplicables.

1.7.-El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que se aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

1.8.-El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación directa, incluidos sus subcontratistas individuales que también procediesen y/o fueren determinadas por los organismos correspondientes.

ANTECEDENTES PARTICULARES

2.1°. JARDÍN INFANTIL "COSTANERA SUR":

A) ANTECEDENTES GENERALES DEL SERVICIO.

- I. La Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contratar la ejecución de obras consistentes en la Reparación Post-Temporal del Jardín Infantil "Costanera Sur", ubicado en calle Errázuriz Sur S/N. Pedro de Valdivia Bajo, de la provincia de Concepción, Región del Biobío.
- II. El proyecto tiene como finalidad eliminar las goteras de agua lluvia por cubierta general del edificio. Entre los trabajos a realizar destacan:
 - i) Reposición de cubierta dañada.
 - ii) Reposición de barrera hídrica.
 - iii) Reparación de Estructura de Techumbre.
 - iv) Reposición de ductos y mantas.
- III. Los proveedores del servicio fueron convocados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Biobío, mediante notificación de solicitud de cotización efectuada en el portal mercadopublico.cl, con fecha de apertura el 19.06.2013 y fecha de cierre el 23.06.2014, según ID N°1576-3-FR14.

B) NORMAS APLICABLES Y DEFINICIONES.

Las Obras deberán ejecutarse en conformidad con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (O.G.U.C), a las normas del Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), a las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Edificios, Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias Vigentes, a las Normas de seguridad en ejecución de obras y protección personal, sus reglamentaciones y las disposiciones concordantes, y en general todas las normas que sean aplicables.

Todas las obras que consulte el proyecto, incluso las demoliciones, deben ejecutarse de acuerdo a las normas del buen construir, respetando toda la legislación y la reglamentación pertinente vigente; en especial:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Reglamentos para instalaciones y obras de pavimentación de los servicios correspondientes. SEC, Servicio de Salud, SERVIU, etc.
- Ordenanzas municipales que correspondan a nivel local.
- Leyes decretos o disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos, impuestos, inspecciones y recepciones de los servicios y municipalidad.
- Reglamentos y Normas para Contratos de Obras Públicas.

Asimismo, son de aplicación obligatoria en todo aquello que no se oponga a las disposiciones de las presentes especificaciones técnicas o a las indicaciones consignadas en los planos, las siguientes normas:

- Normas INN pertinentes a las partidas consultadas en el proyecto.
- Norma para la mensura de las obras de edificación, de la Dirección de Arquitectura.
- Especificaciones técnicas generales para la Construcción de edificios fiscales, de la Dirección de Arquitectura.
- Reglamento de Instalaciones de Agua potable y Alcantarillado (RIDAA).

C) DE LOS MATERIALES Y SU INSPECCIÓN.

Todos los materiales considerados para los trabajos descritos en las presentes especificaciones, se exigen que sean nuevos, de primera calidad además deben cumplir con todas las normativas vigentes y con las especificaciones de fábrica. También deberán respetarse las normas indicadas en cada uno de los ítems de las presentes especificaciones técnicas.

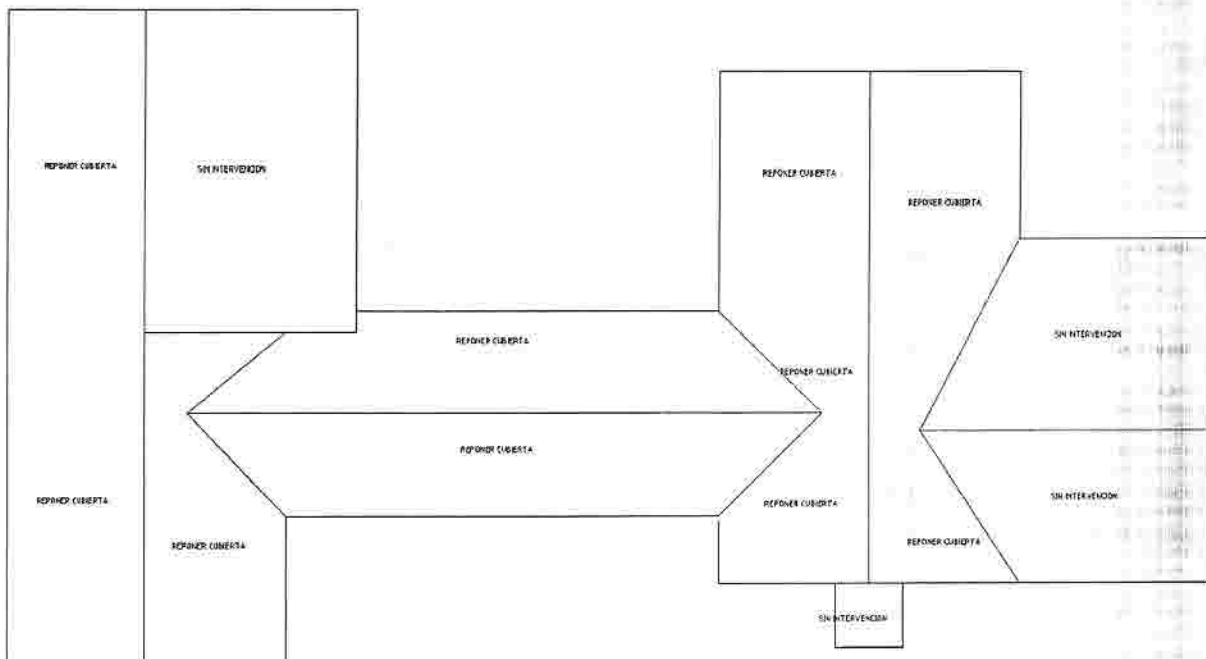
La inspección no aceptará el empleo de materiales cuya composición y/o calidad sea cuestionada o no esté claramente definida. El CONTRATISTA será responsable por todas las consecuencias que el rechazo de materiales le acarree, tanto en lo que respecta a su propio Contrato, como en lo que afecte el trabajo de otros rubros, ya sea por costos directos o bien por perjuicios ocasionados por demoras o cualquier otra razón.

D) OBRAS:

Las obras de reparación a ejecutar son las siguientes:

1.-DESARME DE CUBIERTA

Se requiere retirar la totalidad de las planchas, caballetes, limahollas, forros, ductos, mantas de ductos, sellos. Todos los escombros, serán llevados a botadero autorizado.



2.-REPARACION ESTRUCTURA

Se solicita la reparación de la estructura existente antes de instalar la nueva cubierta, para esto considerar reponer las piezas del entablado de pino IPV de escuadría de 1x5" que se encuentren dañadas, sueltas o con deformación.

3.-BARRERA HIDRICA

Se requiere reponer los elementos existente que no se encuentren dispuestos de forma horizontal o que no sean continuos, para esto considerar fieltro de 15 lbs afianzado mediante corchetes a estructura de madera. Los tramos se instalarán de forma horizontal o paralelos a los caballetes.

4.-CUBIERTA

Se considera la reposición de la totalidad de las planchas del primer nivel, considerar plancha Zinc Alum 0.4 mm largo continuo, Prepintado color azul cobalto. Se fijarán a estructura, mediante pernos autoperforantes de zincados con golilla de acero galvanizada y de neopreno. Las fijaciones se instalarán en la parte superior de la onda.

5.-LIMAHOYAS

Se requiere la reposición de la totalidad de las limahoyas que se generan entre las cubiertas del primer nivel, para esto considerar hojalatería prepintada azul cobalto de 0,4 mm de espesor con desarrollo mínimo de 0.6 m.

6.-CABALLETES

Se requiere la reposición de la totalidad de los caballetes que se generan sobre las cubiertas del primer nivel, para esto considerar hojalatería prepintada azul cobalto de 0,4 mm de espesor con desarrollo mínimo de 0.6 m.

7.-FORROS

Se requiere la reposición de la totalidad de los forros que se generen en los encuentros de cubiertas con muros, aleros, tapacanes, etc, para esto considerar hojalatería prepintada azul cobalto de 0,4 mm de espesor.

8.-DUCTOS

Se deben reponer todos los ductos, gran parte de los existentes, se encuentran fuera de servicio, por lo cual se deberá tener especial cuidado, en dejar operativos los que correspondan, ductos de estufas, ductos de extractores, ductos de ventilación del sistema de alcantarillado. Considerar ductos en planchas de zinc prepintado de 0,4 mm color azul cobalto.

9.-MANTAS

Se requiere la reposición de las mantas de los ductos de la cubierta, para esto considerar hojalatería prepintada azul cobalto de 0,4 mm de espesor.

10.-SELLOS

Se deben sellar todos los encuentros entre hojalaterías, caballetes, forros, etc. Considerar sólo sello con Sikaflex 11-FC o superior calidad.

11.-ESMALTE SINTETICO

Se considera para cubiertas de primer nivel sin intervención, aplicar terminación a toda la superficie, quemando la superficie con ácido muriático, aplicar antioxido y terminación con esmalte sintético color azul cobalto en las manos que sean necesarias, para una perfecta terminación.

12.- ORDEN Y ASEO, RETIRO DE ESCOMBROS

Todos los recintos intervenidos y no intervenidos deberán quedar completamente aseados: artefactos, vidrios, equipos de iluminación pavimentos y mobiliario en general totalmente limpios libres de pintura polvo o indicios de suciedad de cualquier tipo. Los escombros provenientes de los trabajos deberán ser retirados y el perímetro exterior del Jardín Infantil debe quedar totalmente limpio y llevado a botadero autorizado. Se debe considerar la limpieza del sistema de alcantarillado en caso de que exista alguna obstrucción.

E) VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

En virtud de Solicitud de Compra N°2488 de fecha 18.06.2014, código SIGFE N°607469, el monto para efectuar la reparación Post Temporal del Jardín Infantil "Costanera Sur", asciende a la suma de \$8.000.513.- (ocho millones quinientos trece pesos).

F) FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante un Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, presentación de garantía de correcta ejecución de las obras, contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida al Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en contratación directa.

G) TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de los términos de referencia de la presente contratación directa.
- e. Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.

- f. Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
- g. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- h. Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- i. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato.
- j. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- k. Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
- l. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

H) PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras de reparación será de un mínimo de 18 días corridos, los que se contabilizarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. Lo señalado se entiende sin perjuicio de que el servicio pueda aceptar una oferta de plazo mayor presentada por el contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación mínima de 10 días previos al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. En caso de ser aprobada por la institución, el contratista deberá presentar automáticamente la prórroga de la boleta de garantía según el plazo que corresponda. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

2.2°.- JARDÍN INFANTIL "LAS ABEJITAS DE LOTA".

A) ANTECEDENTES GENERALES DEL SERVICIO.

- I. La Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contratar la ejecución de obras consistentes en la Reparación Post-Temporal del Jardín Infantil "Las Abejitas de Lota", ubicado en calle Miramar S/N Población Libertad comuna de Lota, Región del Biobío.
- II. El proyecto tiene como finalidad la reparación de todos los problemas de filtraciones ocurridos en este establecimiento. Para lo anterior se deberán realizar toda las tareas tendientes dejar en óptimas condiciones el establecimiento. Se deberán reponer planchas de zinc acanalado, pv4, policarbonato, canales de agua lluvia, sellos bajadas, etc.
- III. Los proveedores del servicio fueron convocados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Biobío, mediante notificación de solicitud de cotización efectuada en el portal mercadopublico.cl, con fecha de apertura el 19.06.2013 y fecha de cierre el 23.06.2014, según ID N°1576-3-FR14.

B) DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las intervenciones a realizar tienen que ver con el reemplazo de gorros, planchas de cubierta nuevas, renovación de hojalaterías, sellos de cubierta, sellos de ventanas, canales de agua lluvia. LAS CUBICACIONES INDICADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA SON MERAMENTE INFORMATIVAS. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES VERIFICARLAS AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA.

a) Aseo: Deberá considerar mantener durante el transcurso de la obra, las instalaciones aseadas y libres de escombros.

Deberá completar la limpieza final de la obra con anterioridad a la Recepción Provisoria, limpiará los vidrios sin productos abrasivos, quitará todas las etiquetas temporarias, las manchas y las sustancias extrañas, y limpiará todos los pisos, artefactos, griferías y accesorios y retirará de la obra los desechos, basura y construcciones temporarias.

b) Inspección técnica de obra: La unidad técnica encargada de fiscalizar el buen desarrollo de la obra, será la Unidad de Infraestructura de la JUNJI, la que nombrará un profesional como I.T.O. de la obra.

c) La comunicación entre el I.T.O. y la empresa constructora: será a través de un Libro de Obras en triplicado, foliado y autocopiativo, proveído por el contratista.

C) DETALLE DE LAS OBRAS A REALIZAR:

1.0 MANTENCIÓN GENERAL DE CUBIERTA

Se requiere realizar Mantención General de la cubierta, para evitar filtraciones por lluvias, para lo anterior se sellará toda la cubierta debiendo ejecutar:

- Reponer sellos de mantas.
- Reinstalar y/o reponer fijaciones sueltas o faltantes de planchas de zinc alum PV4.
- Sello de fijaciones, especialmente de zona de mantas y de reposiciones de planchas PV4, policarbonato.
- Instalación de mantas faltantes.
- Repasar sello y fijaciones de forros de murete de sobre techumbre.
- Limpieza y mantención de sellos y fijaciones de canales de aguas lluvias, y la reposición en caso de tramos en mal estado.
- Sello y reposición de canales.

Se deben garantizar que toda la cubierta quede sin filtraciones.

1.1 CUBIERTA PV4

Retiro de planchas en zonas afectada por filtraciones, reparación de soportes, renovación de soportes, renovación de fieltros (18 lbs), reinstalación de planchas PV4.

1.2 CUBIERTA POLICARBONATO

Se debe renovar policarbonato de zona patio cubierto patio nivel sala cuna. Se solicita policarbonato alveolar, de 10 mm, se debe reponer mediante pegado sobre estructura, e instalación de tornillos autoperforantes con golilla neoprénica. Se deberá cuidar que no se sobre aprieten los tornillos a fin de evitar que se produzcan filtraciones por estos puntos. Además se sellarán todos los contornos que generen capilaridad. Se emplearán todos los elementos de unión entre planchas correspondientes al diseño del fabricante.

1.3 CUBIERTA ZINC ACANALADO BODEGA

Se debe sellar y si es necesario levantar, se debe dejar toda la zona hermética, sin filtraciones.

1.4 CANALES AGUA LLUVIA

Se requiere la limpieza de toda las canales del jardín, además se sellarán los puntos de filtración con Sikaflex 11Fc., especialmente en sectores de salas de actividades sobre closet, se deberá levantar cubierta y ubicar las canales y hojalaterías de forma correcta a fin de evitar filtraciones, se debe sellar adicionalmente con pintura asfáltica, Dynal o técnico similar, aprobada por I.T.O.

1.5 BAJADAS AGUA LLUVIA

Se debe reponer todo elemento que se encuentre faltante, léase, bajadas, soportes, codos etc. Los que quedarán perfectamente fijos y atornillados según corresponda, se revisarán todas las obras, se deberá entregar todo correctamente fijado a su estructura correspondiente.

1.6 VENTANAS

Se requiere desmontar las ventas a señalar en visita a terreno, se deberán desmontar además la proyecciones, por último se reparará todo el vano de la ventana, de ser necesario se aplicará una carga de estuco, previo puntereadado del mismo. Se sellará con impermeabilizante para muro DYNAL o técnicamente similar con aprobación de la I.T.O. Posteriormente se montarán las ventanas nuevamente, aplicando Sikaflex 11Fc. en todo el perímetro dejando perfectamente sellado, se probará con agua desde el exterior.

1.7 DESCARGA AGUA LLUVIA

Se rellenará vacío generado en patio de servicio, alcanzando el mismo nivel existente, se empleará estabilizado compactado, se proyectará trazado de conducción en 110 mm. Se hormigonará la superficie rellenada.

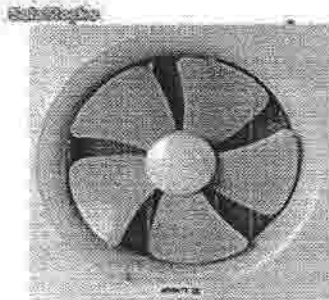
Se construirá cámara exterior para recibir agua lluvia, se ocupará un módulo de hormigón prefabricado, con ella se salvará una diferencia de pendiente. Se canalizará la descarga posterior.

1.8 MEJORAMIENTO CÁMARA EXISTENTE

En el lugar que se señale en terreno se instalará cámara receptora A.S. para ello se requiere que esta cámara tenga un volumen mínimo de 400 litros.

Se conectará directamente a conexión alcantarillado más cercana, para ello se deberá demoler los tramos correspondientes, además se deberá conectar todo con Pvc sanitario de 110 mm además

Se consulta 1 extractor de aire y mural, MARCA S6P MODELO 30-AUH DE 12" DE DIAM. O de calidad superior. Instalado en el muro (BODEGA DE ALIMENTOS Y BODEGA DE UTILES DE ASEO), con rejilla de protección y celosía por el exterior y con todos sus accesorios de tal manera que no se produzcan filtraciones de agua lluvias a través de este elemento que da al exterior. Este extractor se accionará en conjunto con el comando de luces de la sala. Se instalará en el lugar donde se encuentra al celosía.



D) VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

En virtud de Solicitud de Compra N°2488 de fecha 18.06.2014, código SIGFE N°607480, el monto para efectuar la reparación Post Temporal del Jardín Infantil "Las Abejitas de Lota", asciende a la suma de \$3.022.600.- (tres millones veintidós mil seiscientos pesos).

E) FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante un Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, presentación de garantía de correcta ejecución de las obras, contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida al Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en la calle O'Higgins Poniente N° 77, comuna de Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras, certificaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas y lo señalado en en la presente Contratación Directa.

F) TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Cuando la construcción de las obras no cumpla con los requerimientos de los términos de referencia de la presente contratación directa.
- e. Demora de 10 días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de las obras por un lapso igual a 15 días, por causas imputables al contratista.
- g. Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.
- h. Si las obras presentaren defectos graves, que no pudieren ser reparados y comprometieran la idoneidad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que adopte la JUNJI para solucionar los referidos defectos.
- i. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato.
- j. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
- k. Si no se subsanaren dentro del plazo fijado para ello las observaciones efectuadas durante las etapas de revisión provisoria y definitiva de las obras.
- l. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

esta institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. En caso de ser aprobada por la institución, el contratista deberá presentar automáticamente la prórroga de la boleta de garantía según el plazo que corresponda. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

3.- ADJUDIQUESE Y CONTRATESE, a la empresa "Constructora Mac Nally Ltda., R.U.T. N°76.236.001-2, en atención a que evaluando técnica y económicamente las cotizaciones presentadas por los proveedores individualizados en el numeral trece de la parte considerativa, se constata que la indicada empresa da cumplimiento a los términos de referencia para la contratación de las obras de reparación por sistema frontal invernal acaecidas en jardines infantiles "Costanera Sur" de la comuna de Concepción y "Las Abejitas" de la comuna de Lota, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, y presenta la oferta más conveniente para el Servicio. El detalle de la oferta se señala en el siguiente cuadro:

Proveedor	RUT	Días de ejecución	Monto IVA incluido
Constructora Mac Nally Ltda.	76.236.001-2	18 días corridos simultáneos para cada Jardín Infantil, conforme a Punto 3 de los Antecedentes Generales de los Términos de Referencia	Jardín Infantil Costanera Sur: \$7.999.817.- Jardín Infantil Las Abejitas: \$2.998.800.- Total monto cotizado: \$10.998.617.-

4.- DEJESE CONSTANCIA que la supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificará su correcta ejecución en forma previa al pago.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral primero de los antecedentes generales de los Términos de Referencia, aprobados en el numeral segundo de lo resolutivo del presente acto administrativo, se suscribirá un contrato de ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la entidad adjudicataria "Constructora Mac Nally Ltda", R.U.T. N°76.236.001-2, de acuerdo al tiempo y forma establecidos.

6.-PUBLÍQUESE la presente Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N°



57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



**LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S) DEL BIOBIO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


LVA/FSC/RSA/ASE/JRM/RZO/fsc

Distribución:

- * Subdirección Recursos Financieros.
- * Unidad de Compras
- * Sección Cobertura e Infraestructura.
- * Sección Planificación y Control de Gestión.
- * Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia ✓
- * Oficina de Partes.